

C. Documentos Constitutivos y Dispositivos

Constitutivos: un documento es constitutivo cuando la ley lo considera indispensable o necesario para que determinado derecho exista, esto es, que sin el documento no nacerá ni existirá el derecho. Por tal razón, los títulos de crédito son documentos constitutivos, dado que sin el documento o papel no existe el derecho de acreedor cambiario.

Dispositivos: dado que el propio documento es necesario para el ejercicio y transmisión del derecho en él consignado, si el titular carece de la tenencia material del documento, estará por consiguiente imposibilitado para ejercitar su derecho incorporado.